



# Resolución de Alcaldía

## N°154-2024-MDY

Yarabamba, 27 de Noviembre del 2024

### VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído N°2543-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 3292-2024-GMAySP-MDY, de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por el Lic. Junior José Llosa Begazo - (e)Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N° 737-2024-MDY-GPP/JCRM, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por el C.P.C. Jaime Quispitupac Nova - (e)Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 3249-2024-GMAySP-MDY, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe Legal N°365-2024-GAJ-MDY, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar - (e)Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 3203-2024-GMAySP-MDY, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N°0197-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY de fecha 11 de noviembre del 2024 suscrito Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas- Responsable de la UF de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N°039-2024-CYCU/UF-GMAySP-MDY de fecha 15 de noviembre del 2024 suscrito Ing. Gladis Yanet Chara Umire- Ing. Formulator y Evaluador de la UF; Resolución Gerencial N°047-2024-GMAySP-MDY de fecha 12 de noviembre del 2024 suscrita por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74º de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente.

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20º, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las Entidades, de tal manera que éstas se realicen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 43º de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las Entidades, de tal manera que éstas se





realicen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023- CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice e adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, del mismo cuerpo normativo, el sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.2. La DAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico:** Es elaborado por la DAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2024 mediante Resolución Gerencial N°47-2024- GMAySP-MDY emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el que APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CON CUI N° 2650213. ETAPA I.

Que, con fecha 11 de noviembre del 2024 el Informe N°0197-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY siendo el ANEXO 07: informe técnico que sustenta ejecución de obra por modalidad de administración directa, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CON CUI N° 2650213. ETAPA I.





Que, con fecha 26 de noviembre del 2024 el Informe Legal N°000365-2024-GAJ-MDY siendo el ANEXO 08, Informe Legal el que sustenta la ejecución de la obra del Expediente Técnico Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CON CUI N° 2650213, ETAPA I.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2024 el Informe N°000737-2024-MDY-GPP siendo el ANEXO 09, de emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el cual indica: "Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Distrital de Yarabamba, Si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Expediente Técnico Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CON CUI N° 2650213, ETAPA I.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 2543-2024-ALCALDIA/MDY** de fecha 27 de noviembre del 2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaría General, con el fin de emitir acto resolutivo. Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **EJECUCIÓN** del Expediente Técnico Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CON CUI N° 2650213, ETAPA I, con un presupuesto total de S/. 4,788,688.91 (cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 91/100 soles), con un plazo de 180 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N°017-2023- CG/GMPL.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
Abg. Henry Frades Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE

